

Arquitectura:—Los martes, jueves i sábados de las dos a las tres i media de la tarde. Profesor el señor Brunet de Baines, arquitecto del Gobierno.

Alumnos 6

FACULTAD DE MEDICINA.

2.º año de anatomía:—Todos los días de las 8 a las 9 de la mañana en la sala de disecciones anatómicas del Hospital de San Juan de Dios. Profesor don Vicente Padin.

Alumnos 6

Patología i clínica externa:—Clase tres veces a la semana, los lunes, miércoles i viernes, de las tres a las cuatro i media de la tarde, en la misma sala que la clase anterior. Profesor don Lorenzo Zazie.

Alumnos 8

Patología i clínica interna:—Todos los días de las 7 i media de la mañana, clínica en el Hospital de San Juan de Dios, i a las 8 i media curso teórico en el Instituto. Profesor don Juan Miquel.

Alumnos 8

Tenemos, por consiguiente, este año en la Sección del Instituto Nacional destinada a la Instrucción Superior, 48 clases; de las cuales:

- 4 clases en la Facultad de Leyes.
- 41 en la de Ciencias físicas i Matemáticas.
- 3 en la de Medicina.

Dios guarde a U.S.

Ignacio Domeyko

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 10 DE MAYO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario.—Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Medicina a don Ernesto Conrado Henckel, a quien se entregó su diploma.

En seguida se dió cuenta:

4.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, en que transcribe un supremo decreto por el cual se proroga hasta el primero de marzo de 1855 el término señalado por el decreto de 12 de julio de 1853 para el concurso en que debe premiarse el mejor trabajo sobre instrucción primaria. Con este motivo el Secretario hizo presente que se le había entregado una memoria sobre dicho tema, trabajada por el autor de la carta suscrita por «Un ciudadano,» de la cual se dió cuenta en la sesión anterior; i el Consejo acordó que la memoria se devolviese a su autor para que se aproveche, si quiere, de la próroga concedida por el Supremo Gobierno. Para que este acuerdo llegue a noticia del interesado, se dispuso publicar un aviso en el Araucano.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un supremo decreto por el cual se exime a los aspirantes al grado de bachiller en Teología de la obligación de rendir ciertos exámenes prescritos por el reglamento de grados, debiendo durar la exención dos años, contados desde la fecha del decreto. Se mandó transcribirlo al señor Decano de Teología.

3.º De un oficio del señor Intendente de Valparaíso, en que acusa recibo del ten que se le transcribió la comunicación del señor Arzobispo, según el acuerdo celebrado a este respecto en la sesión anterior. Dicho señor Intendente promete poner cuanto antes este asunto en conocimiento de la Junta de Educación de aquella provincia, i dar cuenta del resultado al Consejo.

4.º De dos oficios del señor Decano de Humanidades. Por el primero da parte de haberse reunido su Facultad el 26 de abril último con el objeto de elegir la persona que ha de reemplazar al finado señor Vendel-Heyl, i de no haberse efectuado la elección por falta de la mayoría de votos requerida por los estatutos universitarios. Determinóse diferir este asunto por el término de cuatro meses, como lo previenen para los casos de esta especie los mismos estatutos. Por el segundo oficio avisa el señor Decano que su Facultad ha elegido para miembro corresponsal en Valparaíso a don José Briceno, en recompensa de los servicios que este señor ha prestado a la instrucción primaria en aquella ciudad. Acordóse elevar esta comunicación al Supremo Gobierno, recomendándole los méritos del electo para que, si lo tiene a bien, se sirva expedirle el correspondiente diploma.

5.º De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud de don Benjamín Lavín de que se dió cuenta en la sesión de 22 de abril último. Respecto del exámen de mecánica, que es uno de los que Lavín pide se le dispensen, opina el señor Decano que no hai razon ninguna para acceder a tal dispensa; pues habiéndose instalado una clase de dicho ramo a principios de 1850, el solicitante ha podido estudiarlo i ponerse de este modo en posesion de conocimientos mui importantes para la carrera a que aspira. En cuanto al exámen de explotación de minas, que Lavín no ha podido rendir por no haberse enseñado este ramo en Chile, cree el mismo señor Decano que tampoco debe dispensarse, porque a su juicio el estudio de la explotación de minas es tan esencial para la profesion a que aspira el solicitante como lo es la topografía para la de ingeniero jeógrafo. Además, añade el informe, si el Supremo Gobierno, cuando expidió el decreto de 7 de diciembre último, que crea la profesion de ingeniero de minas, sabia que no se enseñaba entre nosotros el ramo de que se trata, i a pesar de eso no hizo excepcion alguna respecto de las personas que se hallan en el caso de Lavín, es evidente que su intencion fué que la espresada profesion no se ejerciese sino por aquellos que han adquirido los conocimientos que el estudio de dicho ramo suministra. Hace por fin presente el señor Decano que es preciso o que de algun modo se instale una cátedra de explotación de minas para que se llenen los fines del decreto citado, o que se declare que no existe en Chile aquella profesion, porque no hai medios de habilitarse para ejercerla. «Así»

concluye, sabrá el estudiante a qué atenerse, i suya será la culpa si se halla detenido al fin de su carrera.»

Este informe se puso en discusion, i tomádo la palabra el señor Domeyko, manifestó que efectivamente el estudio de la explotación de minas es necesario para desempeñar con acierto la carrera a que pretende dedicarse Lavín; pero al mismo tiempo sostuvo que era conveniente otorgar la dispensa solicitada, a fin de que haya algunas personas que puedan ejercer la profesion. «No se debe dejar de hacer lo bueno, continuó, porque no se puede alcanzar lo perfecto: preciso es que haya ingenieros de minas, aunque no estén revestidos de todos los conocimientos que en rigor deben tener. En Chile los médicos i los abogados ejercen su profesion sin haber estudiado algunos ramos importantísimos de medicina o de leyes; i no sería de extrañar que se hiciera otro tanto respecto de la carrera que nos ocupa, la cual, siendo nueva entre nosotros, merece iuduljencia i proteccion. Por otra parte, el estudio de la explotación de minas varía tanto de lugar a lugar, que puede decirse que en cada país minero es una ciencia especial e independiente; de donde se sigue que los conocimientos que pudieran suministrarse a los jóvenes chilenos en una cátedra de este ramo, enseñado por texto escrito en Europa, les serían de mui poco provecho en las aplicaciones prácticas al beneficio de las minas en nuestro país. Los conocimientos verdaderamente útiles para los ingenieros chilenos pueden adquirirse por la esperiencia i la observacion, como lo han adquirido las personas que hasta aquí han desempeñado las funciones de dichos ingenieros sin tener título dado por la autoridad. Mas tarde es probable se establezca una cátedra de explotación de minas bajo una planta adecuada a las necesidades del país, i entónces será preciso exijir el examen de este ramo a las personas que aspiren al título de ingenieros. Por ahora me parece que es conveniente i justo otorgar la dispensa que se solicita.»

El señor Rector, contestando a las razones aducidas por el señor Domeyko, dijo: que en su concepto el estudio de la explotación de minas era tan esencial para la profesion de ingenieros de minas, que sin él no puede ésta ejercerse provechosamente a la manera que una persona no puede ser abogado sin conocer el derecho, que; si bien es cierto, como lo asienta el señor Domeyko, que cada país tiene sus especialidades en el laboreo de las minas, también lo es que la ciencia descansa sobre principios fundamentales i uniformes, cuyo conocimiento no puede adquirirse sino con el estudio; i que las nociones puramente empíricas que suministra la práctica sin el auxilio de la ciencia, son de masiado imperfectas, i no pueden bastar para ejercer funciones de importancia, como son las del ingeniero de minas. Siguióse discutiendo entre el señor Rector i los señores Solar i Domeyko si el ramo de que se está tratando es tan necesario para esta clase de ingenieros que sin él no pueden desempeñar su profesion; hasta que, a indicacion del señor Solar, se acordó consultar el punto discutido a la Facultad de Matemáticas, difiriendo para despues de resuelta la consulta el librar providencia acerca de la dispensa pedida por Lavín. En cuanto al examen de mecánica, se acordó no dispensarlo.

Siguióse dando cuenta:

6.º De una representacion que el Rector del Liceo de San Fernando dirige al señor Intendente de Colchagua, en que se propone hacer ver la conveniencia de declarar válidos los exámenes que se rindan en el establecimiento de su cargo. Esta representacion está acompañada de un oficio del mismo señor Intendente al señor Ministro de Instruccion Pública, en que le recomienda la idea propuesta por el Director del Liceo; todo lo cual ha pasado al Consejo por decreto del señor Ministro para que informe sobre el particular. Puesto en discusion este asunto, i habiéndose notado que no existen datos para conocer el pié en que se halla la enseñanza del Liceo de San Fernando, ni el número de profesores que tiene el establecimiento, circunstancias

que es de todo punto necesario tomar en consideracion para evacuar el informe, se acordó hacer presente esta dificultad al señor Ministro para que se sirva allanarla, suspendiéndose mientras tanto toda deliberacion ulterior.

En el curso de esta discusion el señor Rector propuso la idea de exijir a los alumnos de colejos provinciales que vengan a continuar sus estudios en Santiago, un exámen jeneral de todos los ramos que hayan aprendido en dichos establecimientos, debiendo procederse en este acto con ménos rigor que en los exámenes ordinarios que se dan en el Instituto Nacional. El señor Rector quiso que esta indicacion se consignase en el acta para discutirla en mejor oportunidad.

7.º De cinco informes de la Comision de cuentas: uno sobre la del Secretario Jeneral, relativa a los tres últimos meses del año anterior, de la cual resulta existir en su poder un sobrante de ocho pesos seis reales; otro sobre la del Secretario de la Facultad de Teología, relativa al último cuatrimestre del mismo año, la cual da un sobrante de cincuenta i nueve pesos a favor de la Universidad; otro sobre la del Secretario de la Facultad de Humanidades, relativa al segundo cuatrimestre del mismo año, de la que resulta a favor de la Universidad un sobrante de sesenta i cuatro pesos cuarenta i ocho centavos. Estos tres informes son aprobatorios de las respectivas cuentas; i el Consejo habiéndolos aprobado a su vez, mandó poner los sobrantes en la caja universitaria. El cuarto informe es sobre la cuenta del Secretario de Medicina, relativa al último cuatrimestre del año anterior, de la que resulta a favor del Secretario un alcance de seis pesos seis i medio reales, que se mandó pagar. El quinto es sobre la cuenta del Secretario de Humanidades relativa al último cuatrimestre del mismo año, de la cual aparece un sobrante de sesenta i tres pesos cincuenta i dos centavos a favor de la Universidad; pero la comision nota un error en la última partida de la data, que en la cuenta es solo de noventa i tres centavos, debiendo ser, segun el respectivo documento, de doscientos sesenta i ocho i medio centavos, o sea de dos pesos cinco i medio reales. Enmendado este error, resulta contra el Secretario un alcance, no de sesenta i tres pesos cincuenta i dos centavos, sino de sesenta i un pesos sesenta i seis i medio centavos. Este informe fué aprobado, i se mandó depositar el sobrante en la tesoreria universitaria.

8.º De una solicitud que don Pio Varas dirige al Supremo Gobierno pidiendo se le dé el título de practicante para la profesion de agrimensor a pesar de faltarle el exámen de jeometria descriptiva, que promete rendir durante el año de práctica. Sobre esta solicitud se pide informe al Consejo por el señor Ministro de Instruccion pública, i para que sea evacuado se acordó pasar los antecedentes al señor Decano respectivo.

Despues de esto se celebraron los siguientes acuerdos: 1.º que se paguen al señor Moesta diez pesos seis reales que gastó en el embarque de un cajon de impresos enviados a Estados-Unidos por cuenta de la Universidad; 2.º que asimismo se paguen a la Imprenta Chilena once pesos que se le adeudan por haberse mandado armar equivocadamente una memoria para los Anales, que despues se mandó desarmar; 3.º que se oficie de nuevo al Supremo Gobierno, para que se sirva librar las órdenes convenientes a fin de que se paguen al señor Marcó del Pont las cantidades que gaste en las suscripciones a periódicos por cuenta de la Universidad; i 4.º que la Universidad se suscriba a tres periódicos ingleses, que son las revistas de Edimburgo, Westminster i Lóndres, debiendo proponerse al señor Tornero de Valparaiso si quiere hacerse cargo de correr con esta suscripcion obligándose a entregar a la Universidad todos los números que en lo sucesivo se publiquen de dichos periódicos, cobrando la correspondiente comision.

Se levantó la sesion.

SESION DEL 13 DE MAYO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Marina, en que acusa recibo de varios mapas i libros que le ha remitido por conducto de la Universidad el ministerio del mismo ramo de los Estados-Unidos. Se mandó archivar.

2.º De un informe del señor Decano de Medicina sobre la representacion del profesor de patolojia interna de que se dió cuenta en la sesion de 29 de abril último. El señor Decano opina que no hai inconveniente para que los jóvenes que aspiran a esta profesion reciban el grado de bachiller despues de concluidos los cuatro primeros años de estudios médicos, excluyéndose del sorteo, como se ha acostumbrado hasta aqui, aquellas cédulas que versan sobre ramos de patolojia que no se cursan en dichos cuatro años. Despues de discutida la materia entre el señor Rector i los señores Decanos de Medicina i Matemáticas, todo el Consejo se puso de acuerdo en que el temperamento indicado en el informe era el mas prudente que podia tomarse en el caso consultado por el profesor de patolojia interna. En consecuencia, quedó acordado que en lo sucesivo se guarde constantemente esta regla en la colacion del grado de bachiller en Medicina.

3.º De una solicitud del presbítero don Francisco Saturnino Bêlmar, en que pide se declaren válidos para la recepcion de grados universitarios los exámenes de jeografía i cosmografía que el solicitante rindió en el antiguo colejio de la Merced. Acompaña a su peticion cuatro certificados: uno del actual comendador de aquel convento Fr. Luciano Romo, i los otros tres de los señores don Rafael Minvielle, i don Ramon Briceño i de Fr. Joaquin Ravest, de todos los cuales consta que el presbítero Bêlmar rindió dichos exámenes, i que en ellos fué aprobado con notas de distincion. El Consejo, al tomar en consideracion esta solicitud, recordó que el año de 1850, que es en el que aparecen rendidos los exámenes de dicho presbítero, el Supremo Gobierno otorgó permiso al Colejio de la Merced para recibir válidamente los exámenes de los relijiosos que en él hiciesen sus estudios, siempre que el acto fuese presenciado por una comision de miembros universitarios. Se hizo presente además que los señores Minvielle i Briceño i el padre Fr. Joaquin Ravest habian sido comisionados por la Universidad en aquel tiempo para que recibiesen los exámenes del espresado colejio. En vista de estos antecedentes el Consejo opinó que el privilejio otorgado por el Supremo Gobierno no rezaba en rigor con el presbítero Bêlmar, por no haber sido relijioso del convento favorecido; pero teniendo por otra parte presente que es necesario, en cuanto lo permita la prudencia, allanar el camino a los aspirantes al grado de bachiller en Teolojia, i que el presbítero Bêlmar es estudioso aprovechado, como se comprueba por los certificados de sus exámenes, tuvo a bien acceder a esta peticion, declarando válidos para la recepcion de grados universitarios los exámenes de jeografía i cosmografía rendidos por el solicitante.

En la misma solicitud pide el presbítero Bêlmar se declare suficientemente acreditado el exámen de idioma patrio, que afirma haber rendido en el Instituto Nacional, i de que no hai constancia en los libros de este establecimiento. Acompaña, para apoyar su pretension, un certificado del prebendado don Miguel Sevilla, en que asegura haber presenciado el exámen de que se trata, el cual dió por resultado un

voto de distincion i los demas de aprobacion. El Consejo consideró fehaciente este testimonio, i accedió a la peticion del presbítero Bêlmar.

4.º De tres solicitudes, una de don Nabor Castillo, otra de don Luis Pereira i otra de don Melchor Concha i Toro, en los cuales piden se les dispense, para recibir el grado de bachiller en Filosofia i Humanidades, el exámen de fisica elemental, que los solicitantes no han podido rendir por no haberse enseñado este ramo en el Instituto Nacional cuando les correspondió estudiarlo. El Consejo accedió llanamente a estas tres peticiones.

En seguida el Secretario hizo presente al Consejo que el cajon de libros remitido por Mr. Gilliss, de que hace mencion en su carta de 15 de enero último se habia recibido recientemente en la Universidad; que todo el contenido de esta remesa se habia inventariado; que se habian encontrado muchos paquetes, libros i cuadernos dirigidos a varios establecimientos públicos i personas científicas de Chile, a quienes se ha puesto ya en posesion de lo que les corresponde; que algunos cuadernos i libro^s que venian sin direccion alguna, se habian enviado, de órden del señor Rector, a los ministerios del Interior i de Hacienda i al Observatorio Nacional; i finalmente que los paquetes dirigidos a la Universidad se habian puesto en poder del señor Domeyko, que es el encargado de la biblioteca de este cuerpo. El Consejo, con ocasion de este asunto, acordó 1.º que en lo sucesivo se haga i se le presente un catálogo de todos los libros i periódicos que reciba la Universidad; 2.º que dicho catálogo contenga la expresion de los nombres de los donantes; i 3.º que se publique en los Anales.

Habiendo hecho presente el señor Ramirez que habia algunos alumnos de la Escuela Normal que estaban dispuestos a rendir los exámenes necesarios para desempeñar el cargo de preceptores, el señor Decano de Humanidades, a insinuacion del señor Rector, nombró a los miembros de su Facultad, don Miguel Luis Amunátegui, don Rafael Minvielle i don Manuel Talavera para que presenciasen dichos exámenes.

A indicacion del Secretario se acordó oficiar al señor Ministro de Instruccion Pública, pidiéndole se sirva librar las órdenes convenientes para que en lo sucesivo se remita por los Intendentes una razon del resultado de los exámenes anuales rendidos en los establecimientos literarios de sus respectivas provincias, la cual deberá publicarse en los Anales.

Finalmente, el mismo Secretario presentó al Consejo una obrita de que es autor, titulada «Lecciones de Ortografia Castellana,» i pidió se declarase, previo el informe del caso, si era o nó adecuada para texto de enseñanza. Pasó al señor Decano de Humanidades para que evacue el informe. Se levantó la sesion.

SESION DEL 20 DE MAYO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario.—Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en el cual, contestando al que con fecha 17 del actual se le dirijió sobre el reembolso de las anticipaciones que por cuenta de la Universidad hace en Europa el señor Cónsul Jeneral de Chile en Paris, hace presente no existir en su ministerio antecedente alguno sobre el particular, i no ser por tanto posible dictar la providencia conveniente para que

se haga efectivo el reembolso. Habiendo creído el Consejo que este asunto se allanaría mas fácilmente tratándolo de palabra con el señor Ministro, el señor Rector quedó encargado de hacerlo así.

2.º De un informe del señor Decano de Matemáticas sobre la solicitud de don Pio Varas de que se dió cuenta en la sesion anterior. El señor Decano opina que aunque por los antiguos estatutos relativos a la profesion de agrimensor se exijia para obtener el título de practicante el exámen de jeometria descriptiva, con todo, en el presente caso es justo acceder a la dispensa temporal que de ese exámen solicita don Pio Varas, obligándose a rendirlo durante el año de práctica. Funda su opinion 1.º en que el solicitante ha estudiado los importantes ramos de álgebra superior, jeometria de las tres dimensiones i cálculos diferencial e integral; a cuyo aprendizaje no estaba obligado, i en el cual ha invertido doble tiempo del que habria habido menester para estudiar la jeometria descriptiva, 2.º en que cuando por lo comun se notaba en los estudiantes de matemáticas mucha repugnancia para entrar en un curso que no fuera de los estrictamente necesarios para la profesion, se vió al solicitante abrazar con gusto i con distinguida aplicacion i aprovechamiento los de los ramos mencionados; i 3.º en que cree el señor informante que alguna causa poderosa habrá impedido al recurrente contraerse en estos últimos años al estudio del ramo que le falta. El Consejo aprobó este informe i acordó elevarlo al Supremo Gobierno, que lo tenia pedido.

3.º De un oficio del señor Decano de Teolojia, en que acusa recibo del en que se le trascribió el supremo decreto que exime por dos años a los aspirantes al grado de bachiller en dicha Facultad de la obligacion de rendir ciertos exámenes prescritos por el reglamento de grados. Se mandó archivar.

4.º De un oficio del Tesorero de la Universidad, al cual acompaña un estado de las entradas i gastos que ha tenido la Tesorería en el tiempo corrido desde el 7 de setiembre de 1853 hasta el 30 de abril del presente año. De dicho estado resulta existir en caja un sobrante de mil cuatrocientos setenta i cinco pesos cincuenta i dos i medio centavos. Se mandó pasar a comision para su exámen.

5.º De una solicitud de los alumnos de la clase de anatomía, en que piden se les exima de la obligacion que tienen de recibir el grado de bachiller en Humanidades para optar el mismo en Medicina; fundándose en que con esta dispensa tendrán mas tiempo que dedicar a sus estudios médicos. Como se notase que al pié de la solicitud no aparecen los nombres de los alumnos de anatomía, se acordó devolverla a los interesados, previniéndoles que todos ellos deben firmarla i elevarla por conducto del señor Decano respectivo i con informe del mismo.

6.º De un oficio del señor Delegado Universitario, en que da razon individual del número de alumnos que se han incorporado este año en la seccion de su cargo, de las clases que se han abierto, de los dias i horas en que funcionan, i del número de jóvenes que las cursan. Respecto de la clase de cálculo diferencial e integral, que funciona tres dias en la semana, el señor Rector hizo presente que el señor Moesta, profesor de este ramo, le habia observado que convendria suprimir uno de dichos tres dias, para poder así dedicar mayor tiempo a los trabajos del Observatorio Astronómico, que tiene a su cargo. Pero los señores Solar i Domeyko dijeron que la clase de que se trata se habia abierto demasiado tarde, i que este ramo necesitaba muchas esplicaciones verbales para ser bien aprendido; motivos por los cuales no era posible hacer la supresion indicada. El señor Rector, encareció la necesidad de proteger i facilitar el cultivo de la astronomía en Chile, donde es de reciente plantacion; pero reconociendo el peso de las razones aducidas por los señores Domeyko i Solar propuso se dejase esta indicacion para discutirla tres o cuatro meses mas tarde. «Pasado ese tiempo, dijo, el profesor de cálculo diferencial e integral se hallará

en aptitud de conocer si sus alumnos podrán o no concluir el curso con solas dos clases en la semana. Además, sé que el Supremo Gobierno busca actualmente algunas personas que sirvan de auxiliares al señor Moesta en los trabajos del Observatorio; i si son encontradas dentro del tiempo que indico, el señor Moesta se verá aliviado en estos trabajos, i habrá cesado el motivo en que hoy pudiera fundarse la supresion.» Este parecer fué aceptado por el Consejo.

Pasóse en seguida a discutir la indicacion que el señor Rector hizo en la sesion de 10 del que rije, relativa a exámenes de los alumnos de colejos provinciales que vienen a continuar sus estudios en el Instituto Nacional. El señor Rector explicó su indicacion diciendo: «Yo no pretendo se exija a estos jóvenes un examen tan minucioso como los ordinarios que se toman a la conclusion de un curso; esto sería imponer un gravámen demasiado duro, que muchos no podrian talvez soportar. Mi idea es que se hagan al joven unas pocas preguntas sobre los principios fundamentales de los ramos que ha estudiado. En aritmética, por ejemplo, se le podria pedir que ejecutase algunas operaciones, sin entrar en los pormenores de las reglas; en gramática castellana podria exijirsele el análisis de un trozo escrito; en los demas exámenes de lenguas, una traduccion, etc. En esto creo que los jóvenes no pueden encontrar dificultad alguna. Si poseen los ramos que han estudiado, ¿por qué no han de poder rendir una prueba tan sencilla? Y si no son capaces de rendirla, es manifesto que no saben lo que han aprendido, i que no merecen por tanto pasar a las clases superiores. El examen de que se refiere mi indicacion, lo creo necesario como una garantía de suficiencia en los jóvenes a quienes haya de exijirse.»

El señor Solar impugnó la indicacion diciendo que con ella quedaria anulado el privilejio que tienen algunos colejos provinciales para recibir exámenes válidamente. «Si a los alumnos de estos establecimientos, dijo, se les obliga a rendir un nuevo examen de los ramos en que ya han obtenido aprobacion, ¿de qué sirve el que han rendido ántes? Por otra parte, exijir un examen simultáneo de todos los ramos que se han estudiado, es imponer una obligacion tan onerosa, que dificulto se encuentren muchos jóvenes que puedan cumplirla.»

El señor Rector, para desvanecer estas objeciones, dijo: que no siendo severo ni minucioso el examen de que habla la indicacion, i estando reducido a unas pocas preguntas ordenadas a cerciorarse de las aptitudes del joven, ni se anulaba con esto el privilejio de que gozan algunos colejos provinciales, ni era demasiado dura la prueba a que los jóvenes quedaban sujetos. «Si el examen fué, continuó, tan prolijo como el que se rinde despues de terminado un curso, entónces sí tendrian cabida las observaciones del señor Decano de Matemáticas; pero siendo tan sencillo como aparece de las esplicaciones que ántes he dado, no creo que deban temerse los inconvenientes insinuados.»

Tomando de nuevo la palabra el señor Solar, hizo presente que, a su juicio, la indicacion que se estaba discutiendo tendia a centralizar la enseñanza en el Instituto Nacional, por que ella envuelve el concepto de que los demas establecimientos no son competentes para recibir exámenes, i de que no merecen por tanto la confianza que el Consejo i el Supremo Gobierno han hecho de ellos al otorgarles el privilejio de que se ha hablado. «Si se exige esta prueba, añadió, a los alumnos de colejos provinciales, ¿por qué no se ha de exijir tambien a los del Instituto Nacional i de los demas establecimientos de Santiago? ¿Por qué se hace esta diferencia odiosa entre la capital i las provincias?»

El señor Rector replicó que exijir una garantía de suficiencia en los términos en que está concebida la indicacion, no era, a su modo de ver, centralizar la enseñanza en el Instituto Nacional; que ya en otras ocasiones habia combatido la centralizacion de la enseñanza sosteniendo que todo joven que se presente a rendir un examen sea ad-

mitido sin traba alguna, con tal que se tenga cuidado de que la prueba sea satisfactoria; que se hacia entre los establecimientos de la capital i los de las provincias la diferencia a que aludia el señor Solar, porque los primeros están bajo la inmediata inspeccion de la Universidad, i los estudios que se hacen i exámenes que se rinden en ellos son naturalmente mas prolijos i satisfactorios; al paso que los estudios i exámenes de los colejos provinciales están fuera del alcance de la Universidad. Con todo, el señor Rector creyó seria conveniente suspender la resolucion de este asunto, dejándolo para segunda discusion. Así lo propuso al Consejo, quien convino en ello.

Despues de esto el señor Domeyko presentó al Consejo un volúmen perteneciente a la biblioteca universitaria, encuadernado por don Isidoro Combet. El trabajo fué de la aceptacion del Consejo; i se acordó autorizar al señor Domeyko para que invierta desde luego la cantidad de ochenta pesos en el pago de encuadernacion de igual número de volúmenes a la rústica que tiene la biblioteca, i ademas cincuenta pesos anuales en la encuadernacion de los que sucesivamente se vayan adquiriendo. Se levantó la sesion.

SESION DEL 27 DE MAYO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario.—Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de bachiller en Teolojia a don Francisco Saturnino Bélmar, i el mismo en Humanidades a don Luis Pereira, don Melchor Concha Toro i don Baltasar Sanchez i Fontecilla; a todos los cuales se entregaron sus respectivos diplomas.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un informe de la comision nombrada por el señor Decano de Humanidades en la sesion del 13 del que rije para examinar a algunos alumnos de la Escuela Normal de preceptores. Del informe aparece que los jóvenes examinados fueron diez, i que han manifestado no hallarse en aptitud de enseñar los ramos que han estudiado, por no tener de ellos la posesion que para este objeto se requiere; debiendo exceptuarse los ramos de escritura, dibujo lineal i elementos de jeometría, para cuya enseñanza la comision ha juzgado aptos a los examinandos. Acordóse transcribir este informe al Supremo Gobierno i publicarlo en los Anales.

2.º De un oficio del Intendente de Valdivia al señor Ministro de Instruccion Pública, en que propone una reforma para el plan de estudios del colejo de su provincia. Despues de un lijero debate sobre algunos de los puntos que abraza el proyecto de reforma, se dejó para considerarlo en la sesion venidera.

3.º De un oficio de don Ventura Varas al Secretario Jeneral, en que avisa que no le es dado seguir desempeñando el cargo de Inspector de Educacion del departamento de Itata, por haber sido elejido Gobernador de Quirihue. Se acordó poner este hecho en conocimiento del Intendente de Concepcion, pidiéndole se sirva proponer al Consejo la persona que conceptúe idónea para ejercer el cargo vacante.

4.º De un oficio del Rector del Instituto Nacional, con el cual remite un estado del establecimiento formado con arreglo a lo que previene el artículo 67 del reglamento del Consejo. Se dejó para considerarlo en la sesion venidera.

5.º De una solicitud firmada por varios alumnos de la clase de latinidad superior.

en la que hacen presente que no les es posible cursar dicha clase juntamente con la de derecho romano, i piden en consecuencia se les permita rendir desde luego el exámen final de latin, dispensándoseles de la obligacion que tienen de traducir la Medea de Séneca i Tito Livio. Esta solicitud ocasionó un prolongado debate, al fin del cual el Consejo se puso de acuerdo en que era justo el permiso pedido i resolvió concederlo.

Despues de esto se leyó una lista de todas las personas que han sido nombradas miembros de la Universidad, ora por el Supremo Gobierno, ora por las Facultades, i que no han verificado aun su incorporacion, apesar de haber transcurrido el término que para ello les conceden los estatutos. Como se observase que en la lista se hallaban comprendidas algunas personas que por razon de los destinos que han desempeñado i todavia desempeñan no han podido cumplir con el requisito de la incorporacion, se acordó no declarar desde luego vacantes estas plazas, i diferir la resolucion de este asunto por algun tiempo mas, a fin de que, en caso de cesar los inconvenientes indicados, pueda saberse de cierto si los nombrados tienen o ño ánimo de verificar su incorporacion.

El señor Rector hizo presente al Consejo que el miembro encargado de trabajar la memoria histórica que debe leerse en la funcion universitaria de la Universidad pedia se le proporcionase un escribiente para sacar cópia de algunos documentos importantes, necesarios para desempeñar su trabajo. El mismo señor Rector, apoyando la Justicia de esta peticion, propuso que se autorizase el gasto de setenta pesos para el pago de dicho escribiente, i el Consejo así lo acordó.

El señor Tocornal expuso que el texto de fisiolojia e hijiène trabajado por el profesor don Vicente Padin se habia pasado para su exámen a una comision compuesta de los señores don Lorenzo Sazie i don Joaquin Aguirre, quiénes hacia mas de un año que lo tenían en su poder; que habia hablado últimamente sobre este asunto con los señores de la comision; que el señor Aguirre habia contestado estar ya en aptitud de expedir su informe, pero que el señor Sazie no se hallaba en el mismo caso, por no haberle permitido sus muchas ocupaciones contraerse al exámen del texto, i que habia pedido dos meses mas para desempeñar su encargo. El señor Tocornal consultó al Consejo si seria conveniente nombrar en lugar del señor Sazie otro miembro que integre la comision examinadora, a fin de que el informe sea evacuado cuanto ántes. El Consejo no juzgó oportuno este nuevo nombramiento, en atencion a que, siendo demasiado breve el plazo pedido por el señor Sazie, poco o nada podria ganarse con semejante medida.

Últimamente se tomó de nuevo en consideracion la solicitud de don Pedro Matus en que pide se le permita rendir ante la Corte de Apelaciones de Concepcion los exámenes de derecho español i canónico, que le faltan para poder optar el grado de bachiller en Leyes. Para mejor acierto en la resolucion de este asunto, se leyó un decreto supremo de 30 de marzo de 1853, por el cual se concede a don José Antonio Fernandez i don José de los Dolores Garcia, empleados públicos de la provincia de Concepcion, permiso para rendir en el Instituto Literario de aquella ciudad varios exámenes de ramos legales; con la condicion de que formen parte de la comision examinadora uno o dos Ministros de la Corte de Apelaciones de la misma provincia, i de que los exámenes sean rendidos por los respectivos programas adoptados en el Instituto Nacional. No creyendo el Consejo suficientes estos datos para expedir su resolucion, i deseando ilustrar la materia con otros nuevos, acordó que para la próxima sesion se llevase a la vista lo que se habia resuelto en una solicitud análoga, hecha en tiempos anteriores por don Ramon Elguero para rendir ciertos exámenes de ramos de Medicina. Se levantó la sesion.